

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19 de enero de 2021. A Despacho del señor Juez, el proceso de pertenencia radicado 2020-00095-00, informando que mediante Auto Interlocutorio No. 557 del 9 de diciembre de 2020 se inadmitió la misma, concediendo el término de Ley para que se subsanara, aclarando que dentro del término otorgado la parte demandante no presentó subsanación, el cual venció el 18 de diciembre de 2020. Sírvasse proveer

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Belalcázar Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	JULIO CÉSAR MEJÍA QUINTERO
Demandada:	FABIOLA CASTRILLÓN, MARIO HOYOS RAMÍREZ Y OTROS
Radicado:	2020-00095-00
Auto Interlocutorio N°	023

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma, habida cuenta que vencido el término para que la parte actora presentara subsanación, la misma no allegó pronunciamiento alguno.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR este proceso de **PERTENENCIA**, instaurado por **JULIO CÉSAR MEJÍA QUINTERO**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **FABIOLA CASTRILLÓN, MARIO HOYOS RAMÍREZ Y OTROS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR que una vez ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo y se desanote de los sistemas respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c32cd46ef2ed047f560dd4a230e24280256f0693189a0c9530602f526d40efeb**

Documento generado en 19/01/2021 05:29:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>